

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILIFT	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

Política sobre organización en general y sus procesos misionales.

El sistema de riesgo de LA/FT/FPADM de ARQUIB PLUS FINTECH es transversal dentro de la organización. Si bien la dirección del manejo de este riesgo es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, los procesos requieren la participación de diversas áreas, con procedimientos distribuidos entre ellas.

Los perfiles de cargo del Oficial de Cumplimiento y su suplente deberán contemplar la formación específica en las materias propias de sus responsabilidades, conforme a lo establecido en el presente manual y en la normativa vigente. Asimismo, la descripción de funciones de cada cargo deberá incluir las asignadas expresamente en este documento.

Política sobre cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SAGRILIFT por parte de todos los empleados y órganos de control.

ARQUIB PLUS FINTECH velará por que todos los empleados cuenten con el conocimiento y acceso permanente al Manual SAGRILIFT, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario y soporte documental de registro de capacitaciones. Igualmente velará por el acceso ilimitado a la documentación requerida para informar sobre señales de alerta y operaciones inusuales.

Todos los empleados de ARQUIB PLUS FINTECH, tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los clientes, empleados o proveedores de ARQUIB PLUS FINTECH.

Política sobre cumplimiento de funciones de la organización frente al SAGRILIFT.

El máximo órgano social, el Representante Legal, Revisoría Fiscal, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados que intervienen en el SAGRILIFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este Manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de Sociedades.

Política de Debida Diligencia.

ARQUIB PLUS FINTECH establece un proceso de vinculación que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Superintendencia de Sociedades, y que debe ser completado a satisfacción por el cliente, con la verificación pertinente de la información por parte de los empleados encargados, quienes deben garantizar la verificación de todos los soportes y la referenciación correspondiente según corresponda en cada caso. La información captada susceptible de variación debe actualizarse anualmente.

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

 **KM 2.5 Vía Cajicá - Chia, edificio Torre Miranda, oficina 301**

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILAF	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

No se exige a ningún cliente del suministro de información contemplada en todas las etapas del proceso de vinculación y del procedimiento de Debida diligencia. Es clave dentro de esta política, tener identificados los siguientes aspectos:

- El amplio conocimiento de las transacciones llevadas a cabo por el cliente/tercero.
- Una clara identificación de las características básicas de las transacciones.
- Identificar el tipo de actividad generadora de ingresos.
- Consulta en listas vinculantes, no vinculantes y restrictivas.

Con el conocimiento de estos cuatro aspectos se define claramente si la actividad está acorde con su volumen y tipo de transacciones y con la cantidad de dinero manejado en las mismas.

Es responsabilidad de quienes desempeñen la labor de vinculación, conocer e indagar sobre la actividad, la trayectoria, la magnitud de sus operaciones y solicitar toda la documentación e información adicional que por ley y/o reglamentación interna sea necesaria.

Cuando el producto de esta investigación dé como resultado algún indicio sobre la ilicitud de las actividades o que los fondos tienen procedencia directa o indirecta de actividades delictivas, ARQUIB PLUS FINTECH se abstendrá de entablar cualquier tipo de vínculo.

Política sobre el derecho de admisión.

ARQUIB PLUS FINTECH se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

- Cuando los futuros clientes se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
- Cuando la información y/o documentación que se adjunte como soporte para la vinculación sea falsa, inexacta o incompleta.
- Cuando los solicitantes estén incluidos en listas de control del gobierno nacional (Lista terrorismo expedida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, la Unión Europea, el Consejo de Seguridad Nacional de Colombia, la Lista OFAC o denominada "Lista CLINTON" y en la Procuraduría general de la nación y policía Nacional), en adelante "Listas Obligatorias".
- Cuando el origen de los dineros provenga de países no cooperantes o que no sea comprobable el origen lícito de los fondos.

ARQUIB PLUS FINTECH podrá excluir los clientes que presenten el siguiente comportamiento:

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILAFT	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

- Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- Clientes que sean incluidos en las Listas de control.
- Los condenados por delitos asociados a lavado de activos.

Política para el manejo de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Se consideran PEP, las figuras definidas en la estructura de la administración pública, según lo expuesto en el Decreto 830 de 2021 y en consecuencia las personas que por razón de su cargo realizan expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. La vinculación de PEPs debe ser autorizada por el Máximo órgano social, y se debe indagar sobre el origen de sus fondos y realizar monitoreo permanente.

Política de Debida Diligencia a Contrapartes, proveedores, contratistas y otros terceros.

El conocimiento de los empleados, proveedores, contratistas y otros terceros, le permite a ARQUIB PLUS FINTECH obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero (empleados, proveedores, contratistas), requerimiento de soportes documentales y referenciación aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos, ni se exige a ningún tercero del suministro de información ni del procedimiento de Debida diligencia, salvo las excepciones que permitan la ley y el máximo órgano social de ARQUIB PLUS FINTECH.

Política de requerimiento de información por autoridades competentes.

ARQUIB PLUS FINTECH atenderá, a través del Oficial de Cumplimiento, la entrega de información que le soliciten las autoridades competentes. Así mismo, informará a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes de las operaciones que sus empleados califiquen como sospechosas.

Política sobre la reserva de la información reportada.

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILIFT	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

Los empleados de ARQUIB PLUS FINTECH no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha reportado a la UIAF información sobre las mismas y en consecuencia ARQUIB PLUS FINTECH deberá guardar reserva sobre la información reportada a la UIAF, de conformidad con lo preceptuado en el literal d) del numeral 2º, del Artículo 102 y en el Artículo 105 del EOSF que fue modificado por la Ley 1121 de 2006.

Como se mencionó anteriormente, ninguno de los empleados de ARQUIB PLUS FINTECH podrá dar a conocer cualquier tipo de información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento que viole la debida reserva establecida y protegida por la Ley. Para asegurar que la reserva se realiza de acuerdo con la ley y solo se provee o entrega información y documentos a las autoridades o entidades competentes y debidamente autorizadas, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar al Revisor Fiscal y al Gerente, el suministro o entrega de cualquier tipo de información y documentos relacionados con el SAGRILIFT de ARQUIB PLUS FINTECH.

Política sobre conflictos de interés.

Teniendo en cuenta que se entiende por conflicto de interés “la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”, todos los sujetos obligados deberán declarar cualquier situación que represente un posible conflicto de interés al momento de su vinculación y actualizar dicha información de forma anual o cuando se presenten cambios relevantes, con el fin de mitigar riesgos que puedan comprometer el SAGRILIFT. El máximo órgano social, con el objetivo de regular el conflicto de interés, adoptó un Código de Buen Gobierno Corporativo.

Política para sancionar el incumplimiento del Manual.

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los empleados las normas laborales y las del reglamento de trabajo que les corresponden. Respecto a los representantes legales y miembros del máximo órgano de administración que no sean empleados, serán aplicables las normas civiles y administrativas que apliquen.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM contenidas en la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020 - Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las investigaciones administrativas y al riesgo de imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

 **KM 2.5 Vía Cajicá - Chia, edificio Torre Miranda, oficina 301**

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILIFT	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

Política sobre el cumplimiento de las normas legales.

El máximo órgano social, Revisoría Fiscal, Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y demás empleados de ARQUIB PLUS FINTECH, deben asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y las normas legales encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT/FPADM y la observancia de los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

Política de conocimiento, segmentación de mercado e identificación de riesgos.

ARQUIB PLUS FINTECH identificará, con base en la segmentación de los factores de riesgo, las contrapartes de mayor riesgo potencial, especialmente aquellos que manejan recursos públicos, que tengan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, para desarrollar monitoreo de sus transacciones debido a su exposición para ser utilizados como instrumentos de actividades ilícitas como el lavado de dinero.

El propósito de la segmentación es, utilizando la técnica descriptiva, diseñar a través de las metodologías estadísticas de tablas cruzadas, análisis factorial, mezclas finitas y análisis de conglomerados, un modelo de riesgo LA/FT/FPADM que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente.

El Oficial de Cumplimiento alimentará la base de datos y agrupará los clientes/terceros según el segmento seleccionado, y junto con el máximo órgano social, podrán fijar cupos o límites de transacciones para generar señales de alerta en un respectivo segmento.

Política sobre consulta en listas y alcance de los controles.

ARQUIB PLUS FINTECH hará consultas y cruces de información, de forma previa a la vinculación, por lo menos en las Listas de control y, si se determina más adelante, con otras bases de datos establecidas para la prevención al LA/FT/FPADM. ARQUIB PLUS FINTECH, hará estos cruces respecto de: contrapartes, empleados permanentes y temporales, proveedores, contratistas, convenios y terceros en general de ARQUIB PLUS FINTECH. Igualmente cruzará contra estas bases de datos, todos los terceros a quienes ARQUIB PLUS FINTECH le realice pagos o establezca convenios comerciales, en la oportunidad y forma que se indica en este Manual. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

Como buena práctica se realizará consulta masiva de todas las contrapartes, clientes, empleados, proveedores y aliados estratégicos una vez al año, lo que garantiza evitar establecer.

Política Comunicación entre áreas dependencias y el oficial de cumplimiento.

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

 **KM 2.5 Vía Cajicá - Chia, edificio Torre Miranda, oficina 301**

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILIFT	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

Todas las áreas de la empresa y los empleados cuentan con los recursos tecnológicos y de comunicación correspondientes para notificar de manera oportuna, cualquier irregularidad y novedad referente al SAGRILIFT, y los procedimientos de gestión del riesgo la Empresa.

Política sobre definición y monitoreo de perfiles de riesgo.

El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el riesgo de LA/FT/FPADM a la totalidad de la base de **ARQUIB PLUS FINTECH** (contrapartes) y determinará la matriz de riesgo respectiva.

Los instrumentos para que el monitoreo de los perfiles funcione de manera efectiva, eficiente y oportuna son los siguientes:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo con respecto al mercado.
- Seguimiento de operaciones.
- Sistematización de operaciones.

El Oficial de Cumplimiento realizará un acompañamiento transversal a las áreas encargadas durante todo el proceso de vinculación, verificando las políticas y requisitos de este Manual. En caso de la identificación de una señal de alerta, esta será informada para la evaluación del riesgo del cliente.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realizará un análisis del modelo de riesgo LA/FT/FPADM en las variaciones de importancia sobre las operaciones, transacciones y negocios de determinado producto por lo menos una vez al año y presentado posteriormente al máximo órgano de administración para su aprobación y/o validación.

Como mínimo, el monitoreo preventivo del sistema previsto establece los siguientes mecanismos y procedimientos:

- Conocer a la contraparte actual y potencial.
- Conocer el mercado objetivo.
- Identificar y analizar las operaciones inusuales.
- Determinar y reportar las operaciones sospechosas.

Política para asegurar el SAGRILIFT

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

 **KM 2.5 Vía Cajicá - Chia, edificio Torre Miranda, oficina 301**

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILIFT	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

Todos los empleados se comprometen a anteponer el cumplimiento de la normatividad del SAGRILIFT sobre el logro de metas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y prevenir la exposición a riesgos y sanciones para la organización y para sí mismos.

Política para la Conservación, acceso y reserva de la información

ARQUIB PLUS FINTECH mantendrá archivos completos, originales y/o en medios electrónicos de todos los documentos de evidencia y soporte sobre las actividades, gestiones y situaciones relacionadas con el sistema de prevención y control del LA/FT/FPADM. Dicha información o documentación estará a disposición de la UIAF, fiscalía general de la Nación, Superintendencia de Sociedades y cualquier autoridad competente debidamente autorizada que lo requiera, y que, en todo momento, mantenga la debida reserva sobre la información que repose en su poder.

Conservación de documentos.

Los archivos y documentos físicos o electrónicos se conservarán en sistemas y archivos informáticos debidamente seguros y protegidos, bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT/FPADM se conservarán de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

En el caso de que **ARQUIB PLUS FINTECH**, decida efectuar algún proceso de reorganización empresarial, el Oficial de Cumplimiento garantizará la continuidad de la aplicación de todos los procesos, políticas y procedimientos descritos en el presente Manual para la conservación adecuada de la documentación. Los documentos originales (o copias, según sea el caso), que soporten la decisión de determinar una operación como sospechosa y los reportes enviados a la UIAF, se mantendrán en archivos especiales centralizados en la oficina principal, bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.

Los formularios establecidos para los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los documentos respectivos se conservarán por un período de cinco (5) años.

La información relativa se organizará en una base de datos de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por **ARQUIB PLUS FINTECH**.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá, bajo su responsabilidad y custodia, todos los documentos que soporten las decisiones individuales mediante las cuales se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración de clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, reposará en la oficina principal.

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

	ANEXO POLÍTICAS SAGRILAFT	FOR-OPR-060
		Versión: 00 Fecha Rev: 30/05/2025

Sin perjuicio de la obligación de enviar a la UIAF los correspondientes reportes, **ARQUIB PLUS FINTECH** deberá suministrar la información requerida por las autoridades competentes en todo caso.

Política sobre modificación del Manual.

El presente Manual de procedimientos del Sistema Integral de Prevención y Control del LA/FT/FPADM debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades del **ARQUIB PLUS FINTECH**, las modificaciones deben ser aprobadas por el máximo órgano social e informadas a la Superintendencia de Sociedades.

Las normas de la Superintendencia de Sociedades se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación del máximo órgano social y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva.

Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior al máximo órgano social.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del manual.

CONFIDENCIAL: Se prohíbe su reproducción total o parcial por cualquier medio excepto por y para ARQUIB S.A.S

 **KM 2.5 Vía Cajicá - Chia, edificio Torre Miranda, oficina 301**